



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

APEHPAZ

Resolución Viceministerial N° 157-2002-Jus

Av. Los Quechuas N° 433 Of. 201 Salamanca - Ate
Telf.: 436-7366

EXP. 222 - 09 - CCA

ACTA DE CONCILIACION N° 221 - 09 - CCA
POR ACUERDO TOTAL

03

CERTIFICADA
COPIA

EN LA CIUDAD DE LIMA, EL DÍA LUNES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE; ANTE MÍ MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 10875394, EN CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 13933, SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO LA SOLICITANTE: **CONSTRUCTORA MPM S.A.** IDENTIFICADA CON RUC N° 20100995108, CON DOMICILIO EN LA CALLE PORTA N° 531, MIRAFLORES - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. RAFAEL JOSÉ DOMINGO NORIEGA BARRETO IDENTIFICADO CON DNI N° 08203783, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00984213 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**; Y LA INVITADA: **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL** IDENTIFICADA CON RUC N° 20100152356, CON DOMICILIO EN LA AV. AUTOPISTA RAMIRO PRIALE N° 210, LA ATARJEA, DISTRITO EL AGUSTINO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL DRA. **NIDIA ROSARIO ELIAS ESPINOZA** IDENTIFICADA CON DNI N° 10183819, SEGÚN REPRESENTACION INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02005409 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE -LIMA; QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **SEDAPAL**.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASÍ MISMO SE SEÑALÓ LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

DENEGATORIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG, DERIVADA DEL CONTRATO N°154-2004-SEDAPAL, PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° N° 003-2003-CONCURSO OFERTA-SEDAPAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESAGÜES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA".

ANTECEDENTES:

2.1 EL 11 DE JULIO DEL 2007, LA CORTE ARBITRAL, INTEGRADA POR LOS ABOGADOS ADA LUISA ACOSTA SZKOPIEC (PRESIDENTA), ADA GABRIELA ANAYA RAMÍREZ Y ALBERTO MONTEZUMA CHIRINOS, EMITIERON EL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIERON LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MPM SA Y SEDAPAL, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°154-2004-SEDAPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

" PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA, EN EL EXTREMO DE DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 740-2005-GG DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2005, EN CONSECUENCIA, SE DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2005 AL 30 DE ABRIL DEL 2006, POR 162 DÍAS CALENDARIOS.

SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA EN EL EXTREMO DE QUE EL CONTRATISTA CONSORCIO MPM S.A. TIENE DERECHO A SOLICITAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO RESUELTO EN EL PRESENTE LAUDO, Y CIÉNDOSE A LA LEY.

TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DEL CONTRATISTA DE QUE SEA EL TRIBUNAL EL QUE ESTABLEZCA EL PLAZO POR CADA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DEL MISMO, TODA VEZ QUE, QUIEN DEBE SOLICITAR, CUANTIFICAR Y SUSTENTAR LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO ES EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LEY.

CUARTO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA EN EL EXTREMO DE DECLARAR PROCEDENTE QUE LA ENTIDAD DEMANDADA PAGUE AL CONTRATISTA DEMANDANTE MAYORES GASTOS GENERALES, POR EL PERIODO DE 22 DÍAS DEL 09 AL 30 DE ABRIL DEL 2006, LA SUMA DE S/. 176,027.28 MÁS IGV Y REAJUSTES; ASIMISMO, PROCEDE QUE



MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

SE LE PAGUE LOS INTERESES LEGALES DESDE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA FECHA REAL DE PAGO.

QUINTO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA, EN EL EXTREMO DE DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 415-2006-GG DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2006 Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE OPONGAN A LA MISMA, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA VIGENTE EL CONTRATO N° 154-2004-SEDAPAL, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DEL EQUIPO ELECTROMECAÁNICO.

SEXTO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA EN EL EXTREMO DE QUE LOS EQUIPOS A INSTALAR CONSISTENTES EN **REJAS, TORNILLO, DESARENADOR, AIREADORES Y SEDIMENTADOR**, SON LOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA DEMANDANTE, LOS MISMOS QUE FUERON DETERMINADOS EN EL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO DE OFICIO.

SÉTIMO.- DECLARAR QUE EL PAGO DE LOS GASTOS ARBITRALES, LAS PARTES DEBERÁN ASUMIR LAS MISMAS EN PARTES IGUALES." (EL SUBRAYADO ES NUESTRO)

2.2 LA CORTE ARBITRAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°41, DEL 25 DE JULIO DEL 2007, DECLARÓ IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE SEDAPAL PRESENTADO EL 20 DE JULIO DE 2007, MEDIANTE EL CUÁL SOLICITABA LA CORRECCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

2.3 LA CORTE ARBITRAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°42, DEL 25 DE JULIO DEL 2007, DECLARÓ FUNDADA LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE Y SE PROCEDIÓ A RECTIFICAR LA PARTE RESOLUTIVA DEL SEGUNDO PUNTO DEL LAUDO, DEBIENDO SER EL TENOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA EN EL EXTREMO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA MPM S.A. TIENE DERECHO A SOLICITAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO RESUELTO EN EL PRESENTE LAUDO, Y CINIÉNDOSE A LA LEY.

2.4 CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007, SEDAPAL INTERPUSO ANTE LA SALA CIVIL SUBESPECIALIZADA EN MATERIA COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, EL RECURSO DE ANULACIÓN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL, POR VIOLACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA, RESPECTO A LO RESUELTO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 162 DÍAS CALENDARIOS.

2.5 CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007, SEDAPAL, PRECISO EL PETITORIO DEL RECURSO DE ANULACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL, INDICANDO QUE LO QUE SE PRETENDE ES LA ANULACIÓN PARCIAL DEL LAUDO ARBITRAL EN EL EXTREMO QUE RESUELVE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 162 DÍAS CALENDARIOS Y SUS CONSECUENCIAS.

2.6 MEDIANTE CARTA N° 1494-2007-GG DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2007, RECIBIDA POR EL CONTRATISTA EL 13 DE SETIEMBRE DE 2007, LA GERENCIA GENERAL, COMUNICA AL CONTRATISTA SU CONFORMIDAD AL REINICIO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPAMIENTO DE LA PTAR CIENEGUILLA, FIJÁNDOSE COMO FECHA DE REINICIO DE OBRAS EL 14 DE SETIEMBRE DE 2007, ASENTÁNDOSE ELLO EN EL ASIENTO 257 DEL CUADERNO DE OBRA.

2.7 MEDIANTE MEMORÁNDUM N° 151-2007-EIAC DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2007, SE REMITIERON LOS CATÁLOGOS E INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, ELLO DE ACUERDO AL LAUDO ARBITRAL:

- REJA MECÁNICA DE CADENA, MARCA STRUAGUA MODELO DT 011
- TORNILLO TRANSPORTADOR DE RESIDUOS FABRICANTES STRAUGUA MODELO SFH
- SEDIMENTADOR PUENTE CIRCULAR, MARCA STRAUGUA, MODELO PUENTE CIRCULAR PC - 009

2.8 MEDIANTE CARTA N° 151-2007-EIAC DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2007, EL CONTRATISTA PRESENTÓ EL CATÁLOGO E INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO PARA LA PTAR CIENEGUILLA:

- AIREADOR TURBO. MARCA AEROMIX TORNADO

2.9 MEDIANTE CARTA N° 237-2007-EIAC DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SE DA CONFORMIDAD A LOS EQUIPOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LOS RESUELTO POR EL ARTÍCULO SEXTO DEL LAUDO ARBITRAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS.

2.10 EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA MPM S.A., MEDIANTE CARTA N°277/2007/MPM DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, RECEPCIONADA EL 28 DE AGOSTO POR SEDAPAL, SOLICITA, EN FUNCIÓN DE LO RESUELTO EN LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS Y SUS RESPECTIVOS GASTOS GENERALES, EL CUÁL FUE INDICADO EN EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°256 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2007, LOS MISMOS QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE S./ 8' 304,262.35 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS



MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO FN FAMILIA N° 0216

Procedencia

Procedencia

Procedencia

Y 35/100 NUEVOS SOLES), LOS CUÁLES INCLUYEN EL IGV CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE.

- 2.11 EL CONTRATISTA SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR EL PERÍODO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 24 DE ENERO DE 2008 (ES DECIR, INCLUYE LOS 162 D.N. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04). LA CAUSAL QUE INVOCA ES LA SIGUIENTE:

"demora en la aprobación por parte de la entidad, para la adquisición de los equipos de la planta de tratamiento consistentes en rejas, tornillo desarenador, aireadores y sedimentador".

- 2.12 LA REFERIDA AMPLIACIÓN DE PLAZO FUE DENEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG DE FECHA 13.09.2007, BASADA EN QUE SEDAPAL HABÍA INICIADO UN ACCIÓN LEGAL POR LA ANULACIÓN PARCIAL DEL LAUDO EN LO CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE 162 DÍAS CALENDARIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4, DENEGADAS POR LA ENTIDAD EN SU OPORTUNIDAD CON RGG N° 740-2005-GG DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2005, SIN HABER QUEDADO CONSENTIDA EL 13 DE AGOSTO DEL 2007 COMO LO AFIRMA EL CONTRATISTA, ADEMÁS QUE EN CUANTO A LOS GASTOS GENERALES EL CONTRATISTA NO HA ACREDITADO, SUSTENTADO NI CUANTIFICADO LOS GASTOS QUE HA INCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE PARALIZACIÓN.

- 2.13 COMO CONSECUENCIA DE LA DENEGATORIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, CONSTRUCTORA MPM INTERPUSO DEMANDA ARBITRAL CONTRA SEDAPAL, SOLICITANDO LAS SIGUIENTES PRETENSIONES:

(I) QUE SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS Y SUS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA CAUSAL DE "DEMORA EN LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA SER INSTALADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO TALES COMO REJAS METÁLICAS, TORNILLO, DESARENADOR, SEDIMENTADOR DE LODOS Y AIREADORES PROPUESTOS POR CONSTRUCTORA MPM", LOS MISMOS QUE FUERON DETERMINADOS EN EL DICTÁMEN PERICIAL ORDENADO DE OFICIO Y FUERON DECLARADOS FUNDADOS EN LA RESOLUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL DE FECHA 11.07.07 EN SU ARTÍCULO SEXTO.

(II) QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG DE FECHA 13.09.2007, QUE RESUELVE DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS NATURALES MAS GASTOS GENERALES.

(III) QUE SE RECONOZCA Y PAGUE LOS MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS POR LA SUMA DE S/. 6 368 987,04 NUEVOS SOLES AFECTADO POR EL COEFICIENTE DE REAJUSTE IP/O MAS EL IGV

(IV) QUE SE RECONOZCA Y PAGUE LOS INTERESES DE LEY DESDE LA FECHA EN QUE SE DENEGÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES MÁS LAS COSTAS Y COSTOS, QUE ÉSTE ARBITRAJE OCASIONE AL CONTRATISTA.

- 2.14. EL 11.03.2009 SEDAPAL CONTESTÓ LA DEMANDA SOLICITANDO SE DECLAREN IMPROCEDENTES LAS PRETENSIONES DE LA CONTRATISTA MPM, POR NO CEÑIRSE A LOS TÉRMINOS DEL LAUDO DE FECHA 11.07.07, A SU VEZ INTERPUSO RECONVENCIÓN Y SOLICITÓ QUE SE PAGUE A FAVOR DE SEDAPAL SUMA DE S/. 1 487 172,00 NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE SUMAS DE DINERO DEJADAS DE PERCIBIR (LUCRO CESANTE) AL NO PODER PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA ENCARGADA A MPM Y SE PAGUE TAMBIÉN LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EN QUE SE EMITA EL LAUDO.

- 2.15. EL 20.04.2009 SE REALIZÓ LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO PROCESAL, DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS, ACTO PROCESAL EN QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INVOCÓ A LAS PARTES PARA QUE LLEGARAN A UN ACUERDO CONCILIATORIO, LAS PARTES INDICARON QUE POR EL MOMENTO NO ES POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO. NO OBSTANTE SE DEJÓ ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PARTES LOGREN DICHO ACUERDO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

- 2.16. MEDIANTE RESOLUCIÓN N°14 DEL 16 DE JULIO DE 2009, LA PRIMERA SALA CIVIL SUBESPECIALIZADA EN MATERIA COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE ANULACIÓN FORMULADO POR SEDAPAL CONTRA EL LAUDO ARBITRAL.

- 2.17. MEDIANTE CARTA N°603/2009/MPM DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA MPM S.A. SOLICITA QUE CONCILIEMOS LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS DERIVADOS DE LA NEGACIÓN DE LA AMPLIACIÓN E PLAZO N°08 POR 796 DÍA CALENDARIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO, INDICANDO COMO FÓRMULA CONCILIATORIA QUE POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE LE RECONOZCA POR LA SUMA DE S./ 6'000,000.00 MÁS EL IGV, MONTO QUE COMPRENDE ADEMÁS EL COEFICIENTE DE REAJUSTE E INTERESES LEGALES, BENEFICIADO A LA ENTIDAD CON MONTOS QUE NO SERÁN COBRADOS POR



Marcos Castillo de la Cruz
MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216

COPIA
AUTENTICADA
VIDEADO

Andrés...

Marcos Castillo de la Cruz

Marcos Castillo de la Cruz

ELLOS, LOS MISMOS QUE ESTÁN SUSTENTADOS EN EL ANEXO ACOMPAÑADO A SU CARTA, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE ENTABLAR ACCIONES LEGALES POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN EL PAGO DE SUS PRESTACIONES.

- 2.18. MEDIANTE MEMORANDO N° 3046-2009-EAL-NE DEL 15.10.2009, EL EQUIPO ASUNTOS LEGALES SOLICITÓ AL EQUIPO GESTIÓN PROYECTOS CENTRO QUE I) DETERMINEN SI ES CORRECTO, EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN N°08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS (QUE INCLUYE LA AMPLIACIÓN N°04 POR 162 DÍAS CALENDARIOS) CONTENIDO EN LA CARTA DEL CONTRATISTA N°603/2009/MPM, Y; II) DETERMINEN, EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN N°08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS (QUE INCLUYE LA AMPLIACIÓN N°04 POR 162 DÍAS CALENDARIOS) AL 30 DE ENERO DE 2010. EL CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES PRODUCTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS.
- 2.19. POR CARTA N°105-2009-CMC/CCD DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, EL INGENIERO CARLOS CARREÑO DÍAZ INFORMA AL JEFE DEL EQUIPO GESTIÓN PROYECTOS CENTRO, QUE:
 - i) EL MONTO TOTAL POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08, POR 796 DÍAS CALENDARIOS, INCLUYENDO INTERESES Y EL IGV ASCIENDE A LA SUMA DE S./ 8' 321,770.44 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y 44/100 NUEVOS SOLES).
 - ii) EL MONTO TOTAL DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA DE GASTOS GENERALES AL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INCLUYENDO INTERESES E IGV ASCIENDE A LA SUMA DE S./8'857,780.31 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA I SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 31/100 NUEVOS SOLES).
- 2.20. MEDIANTE HOJA DE ENVÍO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, EL EQUIPO GESTIÓN PROYECTOS CENTRO, LE REMITE AL EQUIPO ASUNTOS LEGALES, LA CARTA N°105-2009-CMC/CCD DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009.
- 2.21. A TRAVÉS DEL INFORME LEGAL N°027-2009-ICL DEL 19.10.2009, EL ASESOR LEGAL EXTERNO CONCLUYE QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 013-2001-PCM, YA DEROGADOS, ES FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE SEDAPAL, CONCILIAR CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA MPM SA, LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS OBJETO DEL ARBITRAJE SUSCITADO POR LA DENEGATORIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG DEL 13.09.2007, Y OTORGARLE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS CALENDARIOS CON EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES E INTERESES LEGALES, CON UN PAGO ÚNICO ASCENDENTE A LA SUMA DE S./ 6'000,000.00 MÁS EL IGV, QUE EN TOTAL ASCENDERÍA A S/. 7'140,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS SOLES), RENUNCIANDO EL CONTRATISTA A CUALQUIER ACCIÓN QUE A FUTURO DERIVADA DEL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 PUEDA INICIAR CONTRA LA ENTIDAD
- 2.22. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA CONCILIATORIA, SE HA TENIDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS TRATADOS CON EL CONTRATISTA, EL INFORME TÉCNICO Y EL ANÁLISIS LEGAL EFECTUADO, LA MISMA QUE HA SIDO ACEPTADA Y AUTORIZADA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES INFORMES:
 - 2.22.1. CARTA N°105-2009-CMC/CCD
 - 2.22.2. INFORME LEGAL N° 027-2009-ICL
 - 2.22.3. MEMORÁNDUM N° 946-2009-GG

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: SEDAPAL Y EL CONTRATISTA ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE DENEGÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 796 DÍAS NATURALES.

SEGUNDO: SEDAPAL Y EL CONTRATISTA ACUERDAN AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL EN 796 DÍAS CALENDARIOS, PRODUCTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 QUE FUERA DENEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 643-2007-GG DEL 13.09.2007, QUEDANDO EL PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO HASTA EL 24.01.2008.

TERCERO: SEDAPAL Y EL CONTRATISTA ACUERDAN QUE LA SUMA A PAGAR AL CONTRATISTA POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES PRODUCTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTES DESCRITA, LA SUMA DE S/. 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), MÁS EL IGV CORRESPONDIENTE, RENUNCIANDO EL CONTRATISTA A CUALQUIER ACCIÓN QUE A FUTURO PUEDA INICIAR CONTRA SEDAPAL POR EL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08.



Marcos Castillo de la Cruz
MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REGISTRO N° 13933
 REGISTRO EN FAMILIA N° 0216



Carlos Carreño Díaz



Marcos Castillo de la Cruz



CUARTO: EL CONTRATISTA Y SEDAPAL SE COMPROMETEN A DESISTIRSE DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL PROCESO ARBITRAL AD HOC, SEGUIDO ENTRE EL CONTRATISTA Y SEDAPAL EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N°011-2007.

EL CONTRATISTA y SEDAPAL RENUNCIAN A INICIAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE AL COBRO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08, INCLUYENDO LA REFERIDA AL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES, LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE O INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DERIVADO DE DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

QUINTO: LAS PARTES DECLARAN QUE NO TIENEN NINGÚN OTRO ASPECTO A RECLAMARSE ENTRE SÍ DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DÁNDOLE FIN A LAS CONTROVERSIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EN TAL SENTIDO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A HINCAR CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRATIVA, ARBITRAL, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, TENDIENTE A CUESTIONAR CUALQUIERA DE LAS CONTROVERSIAS RESUELTAS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

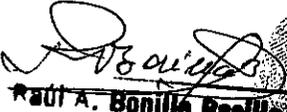
EN ESTE ACTO EL ÁREA LEGAL DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, QUE ACORDARON APROBAR EL ACUERDO, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 18 DE LA LEY 26872 EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO DE EJECUCIÓN. LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 3:50 P.M. DEL DÍA LUNES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.



CONSTRUCTORA MPM S.A.
RAFAEL JOSE DOMINGO NORIEGA BARRETO
CONTRATISTA



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL
NIDIA ROSARIO ELIAS ESPINOZA
SEDAPAL



Raúl A. Bonilla Basilio
ABOGADO
CAL. 12870

EXP. 222 - 09 - CCA





MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216